

ESTADO PARMZ N° 013

PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL MANIZALES

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 y a las Resoluciones 206 del 22 de marzo de 2013 y 298 de abril 30 de 2013, proferidas por la Agencia Nacional de Minería, para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del **PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL DE MANIZALES**, siendo las 7:30 a.m. de hoy martes 01 de marzo de 2016.

HACE SABER:

#	MODALIDAD	EXPEDIENTE	TITULAR	FECHA	ACTO ADMINISTRATIVO	OBSERVACIONES
1	Licencia de Explotación	418-17	RAFAEL ANTONIO ANGULO ZAFRÁN	22/02/2016	070	<p><b>APROBAR</b> los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías, correspondientes a los cuatro (I, II, III, IV) trimestres de 2014 y tercer (III) y cuarto (IV) trimestres de 2015, allegados por el titular.</p> <p><b>APROBAR</b> los Formatos Básicos Mineros Anuales de 2012 y 2014 y el Semestral de 2014, allegados por el titular.</p> <p><b>ACEPTAR</b> el registro fotográfico allegado por el titular mediante oficio con radicado con el No. 20159090013502 del 26 de agosto de 2015, anotando que dicha información será verificada en próximas visitas de inspección.</p> <p><b>REQUERIR</b> al titular, para que allegue los formularios para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías y demás contraprestaciones económicas correctamente diligenciados, correspondientes a los primer (I) y segundo (II) trimestres de 2015, tal y como se describe en el numeral 2.1 del Concepto Técnico PARMZ-047 del 11 de febrero de 2016, el cual hace parte integral del presente acto.</p>

				<p><b>REQUERIR</b> al titular, para allegue una aclaración respecto a la nota al pie de los formularios de regalías para los cuatro (I, II, III y IV) trimestres de 2013 o, si no hubo explotación, para que allegue los formularios en ceros y que estos estén de acuerdo con los formatos básicos mineros para el periodo, tal y como se describe en el numeral 2.1 del Concepto Técnico PARMZ – 047 del 11 de febrero de 2016.</p> <p><b>REQUERIR</b> al titular, para que aclare la inconsistencia encontrada frente al Formulario de Declaración Regalías presentado para el segundo (II) trimestre de 2010 y el recibo No. 071793, de conformidad con lo estipulado en el numeral 2.1 del Concepto Técnico PARMZ – 047 del 11 de febrero de 2016.</p> <p><b>REQUERIR</b> al titular, para que allegue certificado de estado de trámite de la modificación a la Licencia Ambiental requerido previamente, con el nombre del titular y relacionando el número de la Licencia de Explotación No. 418-17, expedido por la autoridad ambiental competente.</p> <p><b>REQUERIR</b> al titular, bajo apremio de multa de acuerdo a lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que allegue los Formatos Básicos Mineros Anuales de 2013 y 2015, y Semestrales de 2011, 2013 y 2015, teniendo en cuenta lo descrito en el numeral 2.2. del Concepto Técnico PARMZ-047 del 11 de febrero del presente año con su respectivo plano de avance de explotación. Para el cumplimiento de dicha obligación, se le concede un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación de la presente providencia.</p> <p><b>REQUERIR</b> al titular, bajo apremio de multa de acuerdo a lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que presente las modificaciones al Programa de Trabajos e Inversiones, en los aspectos descritos en el Concepto Técnico No. 048 del 11 de febrero de 2016, que contempla:</p> <p><i>“Presentar la Actualización del PTI en el Formulario para LA PRESENTACION DE INFORME FINAL DE EXPLORACION Y PROGRAMA DE TRABAJOS E INVERSIONES (PTI), PEQUEÑA MINERIA – F3</i></p> <p><i>3.1 Minerales a explotar, en el numeral 2 del capítulo I, se define el mineral como Arcilla Ferruginosa, lo cual no es coherente con lo presentado en el numeral 3.5,</i></p>
--	--	--	--	--

				<p><i>Análisis Químico, Físico y/o mineralógico y pruebas de beneficio, se clasifica el material como arcillas misceláneas, se recomienda requerir al titular para que defina claramente el tipo de arcilla a explotar.</i></p> <p><i>3.2. Labores de Exploración Realizadas (Describir, detallar y ubicar en el mismo mapa geológico, anexas columnas litológicas). Se cita en el cuerpo del informe técnico presentado que las labores de exploración realizadas corresponden a:</i></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• <i>Muestreo superficial</i></li> <li>• <i>Cartografía Geológica</i></li> <li>• <i>Muestreo de subsuelo</i></li> <li>• <i>Muestreo de arcillas para pruebas en planta de beneficio.</i></li> </ul> <p><i>De lo anterior se dice que, no se describe el tipo de muestreo y/o tipo de muestras superficiales que se tomaron, así como tampoco el objeto de las mismas. En cuanto al muestreo de subsuelo, no hay descripción del tipo de labores que se realizaron para obtener las muestras y /o el tipo de muestra, las trincheras, apiques y/o perforaciones que se debieron realizar para obtener las muestras de subsuelo no se encuentran ubicadas en el plano.</i></p> <p><i>No se determina el tipo de pruebas que se realizaron a las muestras de arcilla en planta de beneficio, si bien en el numeral 3.5 del mismo capítulo se presenta una tabla con valores de resultados de laboratorio, no se especifica, si se trata de un promedio o de una sola muestra o de donde salieron esos resultados, de igual forma estas muestras deben también estar referenciadas en el mapa, con la identificación de cada una, así de esta forma poder vincular los resultados obtenidos a las muestras correspondientes.</i></p> <p><i>Se presenta en el informe una columna estratigráfica en la cual no se observa la escala, ni se cita la fuente de dicha columna.</i></p> <p><i>En cuanto al mapa de Geología Local presentado, se observa que este no cumple con la Resolución 40600 del ministerio de minas y energía, por la cual se establecen requisitos y especificaciones de orden técnico-minero para la presentación de planos y mapas mineros, dada la escala de presentación del mapa de geología local (1:2000) se puede destallar más la zona de interés, de acuerdo a los perfiles geológicos presentados.</i></p> <p><i>Concepto. Se recomienda requerir al titular del contrato de concesión para que haga una breve descripción de las labores de exploración realizadas para la actualización del PTI, teniendo en cuenta la identificación de las muestras tomadas y ubicándolas en el mapa, tipo de muestra, objetivo de cada una de las muestras,</i></p>
--	--	--	--	---

					<p><i>de igual forma presentar los resultados del muestreo, estas recomendaciones son pertinentes para las muestras de superficie y subsuelo. En cuanto a la columna estratigráfica, se recomienda que esta debe estar a una escala adecuada, representada en el mapa de geología local y debe corresponder a la geología de la zona de estudio. Referente al mapa de geológico local se recomienda que se representen las características geológica y estructurales de una forma más detallada, teniendo en cuenta las características observadas en los perfiles geológicos, adicionalmente los mapas se deben presentar de acuerdo a los lineamientos detallados en la Resolución 40600 del ministerio de minas y energía, por la cual se establecen requisitos y especificaciones de orden técnico-minero para la presentación de planos y mapas mineros.</i></p> <p><i>3.4. Breve descripción geológica del Yacimiento. Se recomienda ampliar la descripción geológica del yacimiento y representarla en el mapa geológico.</i></p> <p><i>3.5. Análisis Químico, Físico y/o Mineralógico y Pruebas de Beneficio. Se retoma la recomendación dada en el numeral 3.1, clasificación de la Arcilla. Se recomienda presentar los resultados de las muestras con su correspondiente identificación, para los ensayos realizados en laboratorio comercial, se recomienda presentar los correspondientes certificados. Se recomienda identificar las muestras. En cuanto al párrafo en el que se refiere a la metodología de Taylor (1989) y a partir de la cual se están estimando los siguientes datos, Altura Máxima en el terreno, Angulo de pendiente máxima del talud, ancho mínimo de la berma, se recomienda que en el informe se defina a que corresponden: H, N, C, p y h, presentadas en la formula sobre la cual se basan los cálculos.</i></p> <p><i>3.6. Reservas Explotables. En el texto se confunden los términos recurso y reserva, no se debe hablar de un recurso inferido (como se hace en el primer párrafo del numeral) y reservas probadas (como se hace en el tercer párrafo del mismo numeral), a lo largo del texto se ha citado que se realizaron muestreos de subsuelo, se refiere a perforaciones, los resultados, localización y dimensiones de las perforaciones no fueron presentados, este componente vertical y en profundidad permiten estimar la geometría del depósito y en ese sentido hablar de un recurso mineral indicado y unas reservas probadas. Se recomienda que se describa la cantidad de reservas presentes, de acuerdo al nivel de conocimiento cierto del depósito, esto como consecuencia de las labores de exploración realizadas en el área.</i></p>
--	--	--	--	--	---

				<p><i>Se determinó un valor de 940766,4 toneladas de reservas probadas, basados en una densidad de material de 1.86 ton/m<sup>3</sup> y un volumen de 522648 m<sup>3</sup>, se recomienda Revisar y corregir este cálculo, toda vez que aplicando los datos presentados, el estimado de reservas probadas sería de 972125,28 toneladas. Adicional a lo anterior se recomienda que se estime la vida útil del depósito, basado en las reservas probadas presentadas.</i></p> <p><i>3.7. Sistema de Explotación Proyectada. En el texto se hace referencia al plano # 3, sitios de explotación proyectados, claramente e definen dos (2) zonas a explotar, se recomienda que se definan y presenten en orden cronológico las zonas que se van a explotar, adicionalmente se identifica un área de reserva, se recomienda detallar de qué tipo de reserva se trata dicha área.</i></p> <p><i>El plano no cumple con lo estipulado en la Resolución 40600 del ministerio de minas y energía, por la cual se establecen requisitos y especificaciones de orden técnico-minero para la presentación de planos y mapas mineros.</i></p> <p><i>3.8. Infraestructura Instalada y Programada. Se enumera en el texto una infraestructura instalada, la cual no se encuentra representada en el mapa # 4 – Plano de Infraestructura instalada.</i></p> <p><i>Se recomienda ubicar la infraestructura enumerada en el numeral 3 del capítulo II del documento técnico presentado en el plano, el cual debe ser presentado teniendo en cuenta los lineamientos dispuestos en la Resolución 40600 del ministerio de minas y energía, por la cual se establecen requisitos y especificaciones de orden técnico-minero para la presentación de planos y mapas mineros y el que se debe encontrar firmado por el profesional que avala la información.</i></p> <p><i>3.9. Equipo y Maquinaria utilizada (en operación, beneficio y transformación, transporte interno y externo).</i></p> <p><i>Se recomienda describir la maquinaria para que operación va a ser utilizada, como se expresa en el capítulo II, numeral 4 del formulario – f3”.</i></p> <p>Para tal fin, se le otorga un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído.</p> <p><b>CORRER TRASLADO</b> al titular, de los Concepto Técnicos No. 047 y 048, ambos fechados el</p> <p>11 de febrero de 2016.</p>
--	--	--	--	--

						Se le informa al titular, que en cualquier momento la Entidad podrá programar visitas de seguimiento y control para verificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales y el estado de los trabajos dentro del área del contrato.
2	Contrato de Concesión	DKQ-111	JAIRO QUINTERO MARÍN	24/02/2016	071	<p><b>APROBAR</b> la Póliza de cumplimiento Minero Ambiental No. 12-43-101001348, con vigencia hasta el 15 de noviembre de 2016, allegada por el titular.</p> <p><b>APROBAR</b> los Formularios para declaración de producción y liquidación de regalías, compensaciones y demás contraprestaciones por explotación de minerales correspondientes al primer (I), segundo (II) y cuarto (IV) trimestres de 2014 y segundo (II) y cuarto (IV) trimestres de 2015, allegados por el titular, teniendo en cuenta lo descrito en el numeral 2.1. del concepto técnico PARMZ-001 de 05 de enero de 2016 y PARMZ-062 del 22 de febrero de 2016.</p> <p><b>APROBAR</b> los Formatos Básicos Mineros Anuales correspondientes a 2013 y 2014, allegados por el titular minero.</p> <p><b>REQUERIR</b> al titular, bajo apremio de multa de acuerdo a lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue las modificaciones al Formato Básico Minero anual correspondiente a 2015, toda vez que el valor reportado en regalías no corresponde con el indicado en el formato básico evaluado; además, el plano no se encuentra firmado por el técnico que lo avala y este no cumple con el Decreto 40600 del 27 de mayo de 2015 en sus convenciones en general. De igual forma, para que allegue los planos de actividades de explotación correspondientes a los años 2013 y 2014, toda vez que no cumplen con las convenciones específicas en general según lo indicado en el Decreto 3290 del 18 de 2003. Todo lo anterior, de conformidad con el numeral 2.2 del Concepto Técnico PARMZ-062 del 22 de febrero de 2016. Para el cumplimiento de la anterior obligación se le otorga un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación de la presente providencia.</p>

						<p><b>REQUERIR.</b> Al titular, informándole que se encuentra incurso en la causal de caducidad establecida en el literal i) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que allegue el Plan de Manejo Ambiental impuesto mediante Resolución NO. 3565 del 05 de noviembre de 2010, para los fines descritos en el 2.4 de los Conceptos Técnicos PARMZ-001 del 05 de enero de 2016 y PARMZ -062 del 22 de febrero de 2016. Para ello, se le otorga un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído a fin de que subsane las faltas que se le imputan y/o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes, so pena de declarar la caducidad del correspondiente contrato.</p> <p><b>CORRER TRASLADO</b> al titular de los Concepto Técnicos PARMZ-001 del 05 de enero de 2016 y PARMZ -062 del 22 de febrero de 2016.</p> <p>Se le informa al titular, que en cualquier momento la Entidad podrá programar visitas de seguimiento y control para verificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales y el estado de los trabajos dentro del área del contrato.</p>
3	Licencia de Explotación	22528	BIOABONOS DEL TEQUENDAMA L.T.D.A, JUAN ALBERTO LONDOÑO ÁLZATE Y WILSON URIBE CHACÓN	24/02/2016	072	<p><b>1.REQUERIR</b> al titular bajo apremio de multa de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que cumpla con las recomendaciones contenidas en el informe de la inspección de campo No. 215 realizada el 26 de agosto de 2015, para lo cual, se le otorga un plazo de treinta (30) días para que allegue un informe de cumplimiento con el correspondiente registro fotográfico que evidencie la aplicación de los correctivos y/o un plan de acción con las actividades y los plazos definidos para la aplicación de dichos correctivos.</p> <p>Se le informa al titular, que en cualquier momento la Entidad podrá programar visitas de seguimiento y control para verificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales y el estado de los trabajos dentro del área del contrato.</p>
4	Licencia de Explotación	113-17	DELTAGRES	02/02/2016	047	<p><b>ACEPTAR</b> la información allegada por el titular de la Licencia de Explotación No. 113-17, en lo referente a los formularios de declaración y liquidación de regalías para el IV trimestre de 2011 y 2013, I y II trimestre de 2015.</p>

				<p><b>APROBAR</b> los Formularios para declaración de producción y liquidación de regalías, compensaciones y además contraprestaciones por explotación de minerales correspondientes al I, II y III trimestre de 2013 y 2014, toda vez que cumple con lo requerido.</p> <p><b>APROBAR.</b> Los Formatos Básicos Mineros Semestrales de los años 2010, 2012 y 2015 y los Formatos Básicos Mineros Anuales de los años 2011, 2012 y 2013 toda vez que cumplen con lo requerido.</p> <p><b>ACEPTAR.</b> La justificación allegada por el titular de la Licencia de Explotación <b>No. 113-17</b>, toda vez que cumple con lo requerido, teniendo en cuenta, además, que se encuentra en modificación del Programa de Trabajos E Inversiones.</p> <p><b>ACEPTAR</b> la información allegada mediante oficio con <b>Radicado No. 20159090009132</b> del 25 de junio de 2015 (J2, folios 440-454) y mediante oficio con <b>Radicado No. 20159090009162</b> del 25 de junio de 2015 (J2, folios 455-470) en cuanto a los requerimientos realizados mediante <b>AUTO PARMZ No. 220</b> del 29 de abril de 2015; estos serán evaluados en la próxima visita de Inspección al título minero</p> <p><b>REQUERIR</b> al titular de la Licencia de Explotación <b>No. 113-17</b>, para que allegue los desprendibles de pago originales correspondientes al I y II trimestre de 2015, toda vez que los que reposan en el expediente no son legibles.</p> <p><b>REQUERIR</b> al titular de la Licencia de Explotación <b>No. 113-17</b>, para que allegue el desprendible de pago correspondiente al IV trimestre de 2013, toda vez que no reposa en el expediente.</p> <p><b>REQUERIR.</b> Al titular, bajo causal de caducidad de acuerdo a lo establecido en el numeral 4º del artículo 76 del Decreto 2655 de 1988, para que allegue los Formularios para declaración de producción y liquidación de regalías, compensaciones y además contraprestaciones por explotación de minerales</p>
--	--	--	--	--

					<p>correspondientes al III y IV trimestre de 2015, más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de pago<sup>1</sup> de todas las sumas anteriores. Para el cumplimiento de la anterior obligación se le otorga un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación de la presente providencia.</p> <p><b>REQUERIR</b> al titular de la Licencia de Explotación <b>No. 113-17</b>, para que allegue las constancias de pago vistas a folios 362 y 467 con el timbre emitido por el banco correspondiente; además, se debe allegar el acuerdo de pago emitido por la autoridad minera – GOBERNACIÓN DE CALDAS- en cuanto al pago de las visitas de fiscalización.</p> <p><b>REQUERIR.</b> Al titular, bajo apremio de multa de acuerdo a lo establecido en el artículo 76 del Decreto 2655 de 1988, para que allegue o modifique los planos correspondientes a los formatos básicos mineros anuales para los años 2009, 2010, 2011, 2012, 2013 y 2014 de acuerdo a los parámetros establecidos en el decreto 3290 de 18 de Noviembre de 2003, toda vez que no se encuentran firmados por el técnico responsable y no se indica claramente a la anualidad a la que corresponden. Para el cumplimiento de la anterior obligación se le otorga un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación de la presente providencia.</p> <p><b>REQUERIR.</b> Al titular, bajo apremio de multa de acuerdo a lo establecido en el artículo 76 del Decreto 2655 de 1988, para que allegue las modificaciones al Programa de Trabajos E Inversiones como se indica a continuación:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Debe indicar el tipo de arcilla a explotar y el código de la misma.</li> <li>2. Se deben indicar las muestras tomadas, los puntos de muestreo, la escala de la topografía y los planos a fines con dichas labores en cada actividad, como también indicar las actividades realizadas propias de exploración geológica de superficie o del subsuelo.</li> <li>3. Se deben anexar los planos correspondientes a la geología regional y local, cortes y columnas estratigráficas propias del título minero.</li> </ol>
--	--	--	--	--	---

<sup>1</sup> Concepto Técnico No. 2013120012633 de la Oficina Asesora Jurídica de la Agencia Nacional de Minería



					<ol style="list-style-type: none"><li>4. No se observa plano correspondiente a las labores de exploración indicadas, no se presentan las columnas estratigráficas levantadas propias del título, ni información a fin con los apiques realizados.</li><li>5. Se debe hacer la descripción de acuerdo a la información tomada de las actividades de exploración realizadas en el cual se indique los espesores de la unidad de interés, distribución y ambiente de depósito, propiedades de los materiales, composición de los mismos, etc.</li><li>6. No hace referencia a los criterios o métodos utilizados para el cálculo del recurso, los cuales están someramente categorizados, no presenta plano en el cual se haga referencia a la información de reservas indicada en el documento y localización de los perfiles utilizados para el cálculo del recurso mineral.</li><li>7. Se debe ubicar en el plano topográfico los sitios de explotación e indicar además el esquema del avance de la explotación con sus características geométricas.</li><li>8. El Formulario no se encuentra refrendado por el técnico quien lo realizo.</li><li>9. Se debe indicar que labores serán realizadas en las áreas no utilizadas durante la etapa de explotación de dicho quinquenio.</li><li>10. Se recomienda realizar el proceso de sustracción del área de la licencia con el <b>PAISAJE CULTURAL CAFETERO – ÁREA DE AMORTIGUAMIENTO – RESOLUCIÓN 2963 DE 2012 MINISTERIO DE CULTURA – VIGENTE DESDE 22/12/2012 – DIARIO OFICIAL No. 48652 DE 22 DE DICIEMBRE DE 2012 – INCORPORADO 08/05/2013</b>, de acuerdo a lo indicado por la Agencia Nacional de Minería mediante <b>Evaluación Técnica</b> del 19 de octubre de 2015 (J2, folios 487-489 y reverso). Para el cumplimiento de la anterior obligación se le otorga un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación de la presente providencia.</li></ol> <p><b>REQUERIR:</b> Al Titular para que aclare, de acuerdo a la tabla del numeral 2.6 del Concepto Técnico PARMZ 029 del 2 de febrero de 2016, cuales son los pagos efectuados y que corresponden a cada visita requerida, toda vez que no es claro el valor correspondiente, esto con el fin de poder realizar el cálculo de los intereses por mora en el pago de dicha obligación.</p>
--	--	--	--	--	---

						<p><b>CORRER TRASLADO.</b> Al titular del Concepto Técnico PARMZ No. 029 del 2 de febrero de 2016.</p>
5	ACLARATORIO			25/02/2016	073	<p>El Coordinador del Punto de Atención Regional Manizales, en uso las facultades legales y reglamentarias otorgadas por la Ley, y en virtud de lo establecido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011, que a su tenor literal reza:</p> <p><i>(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda.</i></p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Dispone ACLARAR el estado que a continuación se relacionan y en el cual se incurrió en error de tipo meramente formal:             <ol style="list-style-type: none"> <li>a. Estado No. 074 del 27 de octubre de 2015, se notificó el expediente No. 16482, cuando debió ser el expediente No. 16842.</li> </ol> </li> <li>2. Dispone ACLARAR otro tipo de error:             <ol style="list-style-type: none"> <li>a. Expediente No. HKE-15211, Auto No. 486 del 12 de agosto de 2014, se anotó como fecha el día 13 de agosto de 2013.</li> </ol> </li> </ol> <p>Teniendo en cuenta entonces lo reglado en el artículo atrás transcrito, no resulta procedente realizar correcciones a los estados relacionados, en su lugar se publicara este acto administrativo en un estado posterior, se ACLARA además que no hay lugar a modificaciones de los actos administrativos notificados ni mucho menos a ampliación de los términos allí señalados para cada caso particular.</p> <p>Ahora bien, revisado nuestro sistema de información documental, se evidencio la no notificación de los autos que adelante relacionó; los cuales serán notificados</p>

						<p>mediante estado del día MARTES PRIMERO (1º) DE MARZO DE 2016, previo envío de las respectivas comunicaciones a los titulares mineros, en los cuales se les informara sobre la existencia de los actos administrativos y su fecha de notificación.</p> <p>a. Expediente 3101R, Autos 078 del 19 de febrero de 2014 y 305 del 18 de julio de 2014</p> <p>b. Expediente LH-0065-17. Auto No. 515 del 25 de agosto de 2014</p>
6	Contrato de Concesión	21257	MARIO CORRALES GIRALDO y otro	10/02/2016	060	<p><b>APROBAR.</b> El pago de las regalías correspondientes al III y VI trimestre del año 2015, teniendo en cuenta que en el expediente reposan los respectivos recibos de pago y que corresponde con los valores a pagar.</p> <p><b>APROBAR.</b> Los Formatos Básicos Mineros Semestrales de los años 2014 y 2015 y el Formato Básico Minero Anual del año 2013.</p> <p><b>REQUERIR.</b> Al Titular, bajo apremio de multa de acuerdo a lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que allegue la modificación a los Formatos Básicos Mineros correspondientes al año 2014 y 2015, toda vez que no cumple con los valores reportados en la producción de regalías . Para el cumplimiento de la anterior obligación se le otorga un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación de la presente providencia.</p> <p><b>REQUERIR.</b> Al titular, bajo apremio de multa de acuerdo a lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para allegue los planos de labores o actividades de explotación correspondientes a los años 2010, 2011, 2012, 2013, 2014 y 2015, toda vez que estos no reposan en el expediente. Para el cumplimiento de la anterior obligación se le otorga un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación de la presente providencia.</p> <p><b>REQUERIR.</b> Al titular, bajo apremio de multa de acuerdo a lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para allegue las modificaciones a la póliza minero ambiental No. 42-43 101001399, con vigencia hasta el 2 de junio de 2016, ya que esta no obra en el expediente. Para el cumplimiento de la anterior</p>

						<p>obligación se le otorga un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación de la presente providencia.</p> <p><b>REQUERIR</b> al titular del Contrato de Concesión para Mediana Minería <b>No. 21257</b>, bajo apremio de multa de acuerdo a lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que allegue el informe de cumplimiento con el correspondiente registro fotográfico que evidencia la aplicación de los correctivos y/o un plan de acción con las actividades y los plazos definidos para la aplicación de los correctivos de acuerdo a lo indicado en la inspección realizada el 07 de abril de 2015. Para el cumplimiento de la anterior obligación se le otorga un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación de la presente providencia.</p> <p><b>INFORMAR.</b> Al titular, que cuenta con un saldo a favor por valor de <b>CUARENTA MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y UN PESOS MCTE (\$40.431)</b>.</p> <p><b>OTORGAR:</b> A la compañía titular un término adicional de cuarenta y cinco (45) días, para allegar el P.T.I requerido mediante AUTO PARMZ 774, solicitado mediante documento radicado bajo el No. <b>20169090001652</b> de fecha 3 de febrero de 2016, por ser procedente.</p> <p><b>CORRER TRASLADO.</b> Al titular del Concepto Técnico PARMZ No. 043 del 9 de febrero de 2016.</p>
7	Contrato de Concesión	21797	PETREOS ALMA PAISA	10/02/2016	061	<p><b>APROBAR</b> los planos allegados por el titular del contrato de concesión <b>No. 21797</b>, toda vez que cumple con lo requerido mediante <b>AUTO PARMZ-848</b> del 11 de diciembre de 2015 y notificado por <b>ESTADO PARMZ-86</b> del 23 de diciembre de 2015</p> <p><b>REQUERIR.</b> Al titular, bajo causal de caducidad de acuerdo a lo establecido en el numeral 4º del artículo 76 del Decreto 2655 de 1988, para que allegue el Formulario para la Declaración y Liquidación de regalías, Compensaciones y Demás Contraprestaciones por Explotación de Minerales correspondiente al IV</p>

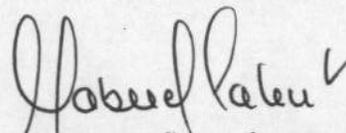
					<p>trimestre de 2015, toda vez que este no reposa en el expediente, más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de pago<sup>2</sup>. Para el cumplimiento de la anterior obligación se le otorga un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación de la presente providencia.</p> <p><b>REQUERIR.</b> Al titular, bajo causal de caducidad de acuerdo a lo establecido en el numeral 7º del artículo 76 del Decreto 2655 de 1988, para que dé cumplimiento a los requerimientos efectuados mediante Autos 493 del 12 de agosto de 2015 y 848 del 11 de diciembre de 2012. Para el cumplimiento de la anterior obligación se le otorga un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación de la presente providencia.</p> <p><b>REQUERIR.</b> Al titular, bajo apremio de multa de acuerdo a lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que allegue el Formato Básico Minero Anual de 2015, con su respectivo plano anexo. Para el cumplimiento de la anterior obligación se le otorga un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación de la presente providencia.</p> <p><b>REQUERIR.</b> Al titular, bajo apremio de multa de acuerdo a lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que allegue la modificación a la póliza minero ambiental, ya que este no cumple con el objeto de la misma; para su modificación se recomienda que sea modificada de la siguiente manera: <b>Objeto:</b> <i>Garantizar el cumplimiento de las obligaciones mineras y ambientales, el pago de las multas y la caducidad del CONTRATO DE CONCESIÓN PARA MEDIANA MINERÍA No. 21395, celebrado entre el MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA, ahora la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA y la sociedad PÉTREOS ALMA PAISA P.A.P. LTDA., como beneficiario del título minero, durante la etapa de EXPLOTACIÓN (TRECEAVO AÑO DE VIGENCIA), de un yacimiento de MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN (Recebo), ubicado en Jurisdicción del Municipio de FILANDIA en el Departamento del QUINDÍO.</i> Según lo establecido en el Concepto Técnico PARMZ 044. Para el cumplimiento de la anterior obligación se le otorga un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación de la presente</p>
--	--	--	--	--	---

<sup>2</sup> Concepto Técnico No. 2013120012633 de la Oficina Asesora Jurídica de la Agencia Nacional de Minería

						providencia.  <b>CORRER TRASLADO.</b> Al titular del Concepto Técnico PARMZ No. 044 del 10 de febrero de 2016.
8	Contrato de Concesión	LH-0065-17	JOSÉ JOEL MARTÍNEZ y otro	25/08/2014	515	Revisar físicamente el expediente.
9	Contrato en Virtud de Aporte	3101R	WILSON ALEXANDER ZULUAGA	19/02/2014	078	Revisar físicamente el expediente.
10	Contrato en Virtud de Aporte	3101R	WILSON ALEXANDER ZULUAGA	18/07/2014	305	Revisar físicamente el expediente.

(\*) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el Punto de Atención Regional Manizales, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado. Se desfija hoy 01 de marzo de 2016, a las 4:30 p.m. después de haber permanecido fijado en un lugar público del PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL DE MANIZALES, por el término legal. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**



**GABRIEL PATIÑO VELÁSQUEZ**

Coordinador Punto de Atención Regional Manizales.

Elaboró. Luz Piedad E, Carolina M.